



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/14676

02/06/2020

35075

AUTOR/A: ORTIZ GALVÁN, José (GP); GARCÍA-PELAYO JURADO, María José (GP)

RESPUESTA:

En relación a la situación en que se encuentra la licitación del servicio de comedor en los distintos cuarteles del Ministerio de Defensa en la provincia de Cádiz en los que prestaba dicho servicio la empresa Dulcinea Nutrición S.L., se señala lo siguiente:

El expediente fue remitido el pasado 11 de marzo para tramitar la autorización para contratar por parte del Consejo de Ministros (artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público).

Dulcinea Nutrición S.L. y el resto de las empresas adjudicatarias del Acuerdo Marco de Restauración han remitido el documento con la información correspondiente a los trabajadores (antigüedad, sueldo, complementos, categoría profesional, bases de cotización, convenio de aplicación). Esta información figura como Anexo "B" al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP).

Dado el tiempo transcurrido entre la publicación del Anuncio Previo (PCAP y Anexos) y el anuncio de licitación, se solicitará a las empresas adjudicatarias una actualización de la situación de sus trabajadores.

Respecto al cobro de las nóminas pendientes, se informa lo siguiente:

El artículo 130.6 se corresponde con la Ley de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares está regulado por el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que no incluía un artículo similar al 130.6 citado en la pregunta.



El pago a los trabajadores no es una competencia del Órgano de Contratación. Los trabajadores están unidos por relación laboral con el empleador (DULCINEA) que en ningún caso es la Administración (Ministerio de Defensa). Se puede exigir el estar al corriente con las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, y en caso de que no cumpla, iniciar el procedimiento de resolución del contrato, momento actual en el que nos encontramos. El proceso de resolución ya se ha iniciado por parte del Órgano de Contratación.

No obstante, se indica que la empresa Dulcinea Nutrición S.L. no presta el servicio de restauración correspondiente al Lote 10 del Acuerdo Marco desde el pasado 1 de octubre de 2019, toda vez que no fue posible la formalización de contrato, al no poder presentar la mercantil los documentos justificativos de estar al tanto de sus obligaciones con la Seguridad Social.

Madrid, 18 de agosto de 2020

